



Sabanalarga, (Atlántico), 1 de agosto de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE. JESUS DAVID MENDOZA ARIZA

DEMANDADO: CARLOS ANDRES SUAREZ VIZCAINO

REF No. 08-638-40-89-001- 2023-00077 -00

Señora Juez, A su despacho el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por CARLOS ANDRES SUAREZ VIZCAINO a través de apoderado judicial Dr. JESUS DAVID MENDOZA ARIZA en contra de CARLOS ANDRES SUAREZ VIZCAINO informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito virtual, solicitando dictar sentencia de seguir adelante Díguese proveer, EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD de SABANALARGA ATLANTICO

Sabanalarga, (Atlántico), 1 de agosto de 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial , y al revisar los documentos aportados se observa que no existe la citación de notificación personal debidamente cotejada con su original , como tampoco existe por parte de la empresa de correo prestadora de servicio postal en donde nos indiquen que la citación fue entregada en el lugar designado para notificación y que el demandado si reside y si recibió la mentada citación, por lo que el Despacho requiere al apoderado solicitante para que aporte solicitante para que aporte la citación cotejada con la causal de que fue recibida por el demandado destinatario tal como lo establece el art.291 del C.GP, de igual manera se requiere para que adjunte la notificación por aviso debidamente cotejada con el original y de igual manera la entrega de la copia del mandamiento de pago traslado de la demanda con todos sus anexos artículo 91 del C.G.Proceso.-

De lo anterior este Despacho estima prudente el requerir a la parte interesada en la notificación del demandado para que se ciña estrictamente al protocolo o requisitos en la norma anteriormente señaladas Este Despacho judicial,

RESUELVE,

1º. Este Despacho niega tener por notificado al demandado señor CARLOS ANDRES SUAREZ VIZCAINO , Por las consideraciones arriba señaladas. -

2º. No acceder a proferir sentencia de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, esto en aras de garantizar el debido proceso. -

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 081
DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1934b26d9840e2b06606e320999eddee343ade744510f903f4cd16fc9c89

Documento generado en 01/08/2023 05:01:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>